



Superintendencia de Notariado y Registro

ADENDA No. 04

CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE 2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, el artículo 20 de la Ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 06305 de 2023, esta Superintendencia fijó las directrices del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023 para la conformación de listas de elegibles para la designación de curadores urbanos, estableciendo, entre otros aspectos, las reglas generales del proceso de selección, así como las reglas para su eventual modificación

Que, en desarrollo de dicha facultad, mediante la Adenda No. 01 expedida a través de la Resolución No. RES-2025-021251-6 del 29 de octubre de 2025, se adicionaron nuevos municipios y/o distritos a la convocatoria y se estableció el cronograma correspondiente a la Fase I del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023, disponiéndose como período de inscripción de aspirantes el comprendido entre el catorce (14) de noviembre de 2025 y el quince (15) de enero de 2026.

Que, posteriormente, mediante la Adenda No. 02 expedida a través de la Resolución RES-2026-000583-6 del 14 de enero de 2026, se modificó el cronograma inicialmente previsto para la Fase I y se amplió el término de inscripción hasta el dieciséis (16) de junio de 2026, con fundamento en las razones expuestas en dicho acto administrativo.

Que posteriormente, considerando el bajo o inexistente número de inscritos en algunos municipios convocados al proceso de selección, se procedió a la publicación de la Adenda No. 03 adoptada con la resolución RES-2026-014882-6 del 12 de junio de 2026, mediante la cual se amplió nuevamente el término de inscripciones hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2026, así como las demás etapas de la Fase I.



Superintendencia de Notariado y Registro

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio 2026EE0034609 de fecha 09 de junio de 2026, informó a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la aprobación de los estudios técnicos de tres (3) municipios que sustentaron la necesidad de la función pública a cargo de los curadores urbanos, así como, la capacidad de sostenibilidad económica de las mismas, en consecuencia, viabilizo la figura del curador urbano en ellos, así:

1. Sabaneta (Antioquia), mediante la Resolución No. 0950 del 5 de diciembre de 2025.
2. Zipaquirá (Cundinamarca), mediante la Resolución No. 0989 del 16 de diciembre de 2025.
3. Girardota (Antioquia), mediante la Resolución No. 1050 del 26 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la aprobación del estudio técnico y la asignación del factor municipal para la liquidación de las expensas por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante resolución, son una condición y un requisito para la convocatoria al concurso, así mismo, el artículo 2.2.6.6.2.3. del mismo decreto y los artículos 21 y 22 de la Ley 1796 de 2016, disponen que la designación de curadores urbanos exige el desarrollo previo de un concurso público de méritos que conduzca a la conformación de listas de elegibles para tal fin, por lo que resulta procedente y necesario incorporar los municipios de Sabaneta, Zipaquirá y Girardota al Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023.

Que, considerando la inclusión de los municipios mencionados al proceso de selección, resulta pertinente prorrogar el plazo de inscripción del concurso, así como las demás etapas correspondientes a la Fase I, con el fin de que los aspirantes a curador urbano para esas jurisdicciones cuenten con un término razonable para su inscripción.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha de expedición de la presente adenda ya se encuentran aspirantes inscritos en el Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023, se considera oportuno brindarles la opción de modificar la postulación sobre el municipio o distrito en el cual se encuentran inscritos, en el caso de aspirar a alguno de los tres (3) nuevos municipios.

Que, los aspectos en comento responden a criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, en la medida en que persiguen un fin constitucional y legalmente legítimo, consistente en garantizar el adecuado desarrollo del concurso público de méritos y la efectiva conformación de listas de elegibles que conlleven a la efectiva



Superintendencia de Notariado y Registro

designación de curadores urbanos en los municipios o distritos que se requieran.

Que, de conformidad con el artículo 22 de la Resolución No. 06305 de 2023, cualquier modificación, aclaración, corrección o adición a las directrices del concurso debe formalizarse mediante adenda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 06305 de 2023, el cual quedará así:

***“Artículo 1.-** Objeto. Convocar el proceso de selección abierto destinado a conformar las listas de elegibles para la designación de curadores urbanos en cuarenta y ocho (48) municipios del país: Envigado, Bello, Girardota, Itagüí, Medellín, Rionegro, Sabaneta (Antioquia); Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad (Atlántico); Cartagena (Bolívar); Tunja, Duitama, Sogamoso (Boyacá); Manizales (Caldas); Yopal (Casanare); Popayán (Cauca); Valledupar (César); Montería (Córdoba); Chía, Cajicá, Funza, Fusagasugá, Mosquera, Madrid, Tocancipá, Soacha, Zipaquirá (Cundinamarca); Neiva (Huila); Santa Marta (Magdalena); Villavicencio (Meta); Pasto (Nariño); Cúcuta (Norte de Santander); Armenia (Quindío); Dosquebradas, Pereira (Risaralda); Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta (Santander); Sincelejo (Sucre); Ibagué (Tolima); Buenaventura, Jamundí, Palmira, Tuluá, Yumbo (Valle del Cauca) y Bogotá D.C. Los aspirantes participarán para conformar la lista de elegibles de cada uno de los municipios o distritos convocados con el fin de proveer las faltas temporales o absolutas.”*

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 10 de la Adenda No. 01 del 29 de octubre de 2025 mediante el cual se estableció el cronograma para el desarrollo de las etapas de la Fase I del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023 para la conformación de listas de elegibles que conlleven a la designación de curadores urbanos, el cual quedará así:

***“Artículo 10. Cronograma FASE I.** Establecer el cronograma para el desarrollo de las etapas de la Fase I del concurso público de méritos No. 01 de 2023, destinado a la conformación de las listas de elegibles para la designación de Curadores Urbanos en cuarenta y ocho (48) municipios del país, el cual quedará así:*



Superintendencia de Notariado y Registro

FASE I		
ETAPA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Inscripción de aspirantes y recibo de documentos	14/11/2025	16/10/2026
Verificación de cumplimiento de requisitos de admisión	19/10/2026	14/01/2027
Publicación del listado de admitidos al concurso	15/01/2027	15/01/2027
Recepción de reclamaciones sobre la lista de admitidos	18/01/2027	18/01/2027
Respuesta a las reclamaciones de la lista de admitidos	19/02/2027	22/02/2027
Publicación de la lista definitiva de admitidos al concurso	22/02/2027	22/02/2027

Parágrafo: En caso de que no sea allegada respuesta a las reclamaciones presentadas entre el 19 y 22 de febrero de 2027, el solicitante podrá informarlo a través del medio oficial dispuesto en el artículo 7° de la Resolución 06305 de 2023.”

Artículo 3°. Aspirantes inscritos y opción de modificar su postulación. Los aspirantes que a la fecha de expedición de la presente adenda, se encuentren inscritos en el Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023 mantendrán incólumes las condiciones de su inscripción inicial y continuarán participando en el municipio o distrito para el cual se hubieren postulado, conforme a las reglas establecidas en la Resolución No. 06305 de 2023 y sus adendas.

No obstante lo anterior, en el evento de que un aspirante inscrito tenga interés en participar en alguno de los municipios adicionados mediante la presente adenda, deberá realizar nuevamente la inscripción con los documentos exigidos en el Artículo 7 de la Resolución 06305 de 2023 modificado por el Artículo 4 de la Adenda No. 01 de 2025, y adicional a ello, adjuntar carta de intención donde indique de manera clara y expresa, tanto el desistimiento de la postulación previa, así como el municipio o distrito al cual pretenda realizar la nueva inscripción, dentro de los plazos y condiciones previstos en el cronograma ajustado de la Fase I.

En todo caso, debe tener en cuenta que no precisar el municipio al cual se inscribe, así como inscribirse a más de un municipio de los ofrecidos en la convocatoria, se constituye como una de las causales de inadmisión y/o exclusión del concurso, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 06305 de 2023, modificada por la Adenda No. 01 de 2025.

Artículo 4°. Vigencia de las demás disposiciones. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 06305 de 2023 y en las adendas que la hayan modificado o adicionado, que no sean contrarias a la presente adenda, continuarán vigentes.

Artículo 5°. Publicación y divulgación. Ordenar la publicación y divulgación de la presente adenda en las páginas web de la Superintendencia de Notariado y Registro

26 Junio de 2026



Superintendencia de Notariado y Registro

- SNR y del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 06305 de 2023.

Dada en Bogotá D.C, el 26 Junio de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO AGUDELO SEDANO
Superintendente de Notariado y Registro
Q 76

Anexos: Oficio 2026EE0034609 del 09 de junio de 2026

Resolución No. 0950 del 5 de diciembre de 2025 - Concepto favorable Sabaneta

Resolución No. 0989 del 16 de diciembre de 2025- Concepto favorable Zipaquirá

Resolución No. 1050 del 26 de diciembre de 2025 - Concepto favorable Girardota

Proyectó: **Herney José Montenegro Campos** - Profesional Universitario Grado 10

Revisó: **Diana Paola Torres Saavedra** – Profesional Especializado Grado 19

Aprobó: **Luz Amparo Beltrán Rojas**
Jefe Oficina Asesora Jurídica SNR

Natalia Sánchez Martínez

Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con asignación de funciones para la Delegada de Curadores Urbanos

Bogotá D.C,

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 09-06-2025 16:25
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0034609 Fol: 2 Anex: 0 FALD
ORIGEN: 71120 SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL
DESTINO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - BOGOTÁ
ASUNTO: COMUNICACIONES - DOCUMENTOS DE APOYO - COPIA DE DOCUMENTOS
ORS: COMUNICACIONES - DOCUMENTOS DE APOYO - COPIA DE DOCUMENTOS

2026EE0034609



Doctora

NATALIA SANCHEZ MARTINEZ

Delegada para la Restitución, Protección y Formalización de Tierras
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Correo electrónico: correspondencia@supernotariado.gov.co

ASUNTO: COMUNICACIONES – DOCUMENTOS DE APOYO – COPIA DE DOCUMENTOS.

Cordial saludo,

En primer lugar, sea esta la oportunidad para agradecer la disposición y trabajo colaborativo que, por parte del área delegada para los curadores urbanos, han tenido para con esta cartera ministerial y en especial con la Dirección de Espacio Urbano y Territorial y la Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial.

Así las cosas y en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016, al igual la Resolución 095 de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ha venido avanzando en el acompañamiento a los entes territoriales y la expedición de actos administrativos, de viabilidad de implementación de la figura del curador urbano en 19 municipios del país.

De manera atenta, se remiten para su conocimiento se remiten copia de los actos administrativos expedidos por esta cartera, relacionados con la implementación de la figura de curador urbano y la asignación del factor municipal para la liquidación de expensas, junto con los respectivos enlaces de consulta en la página web de la entidad, de los municipios de Sabaneta, Zipaquirá y Girardota.

1. Resolución No. 0950 del 5 de diciembre de 2025. SABANETA

Mediante la Resolución No. 0950 del 5 de diciembre de 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió concepto favorable sobre el estudio técnico presentado por el municipio de Sabaneta (Antioquia) para la implementación de la figura de curador urbano y asignó el factor municipal para la liquidación de expensas, de conformidad con la metodología prevista en la normativa vigente.

Enlace de consulta: <https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/resolucion-0950-2025.pdf>

2. Resolución No. 0989 del 16 de diciembre de 2025. ZIQUAIRA

A través de la Resolución No. 0989 del 16 de diciembre de 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió concepto favorable sobre el estudio técnico presentado por el

municipio de Zipaquirá (Cundinamarca) para la implementación de la figura de curador urbano y asignó el factor municipal para la liquidación de expensas, como requisito previo para adelantar el respectivo proceso de designación.

Enlace de consulta: <https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/resolucion-0989-2025.pdf>

3. Resolución No. 1050 del 26 de diciembre de 2025. GIRARDOTA

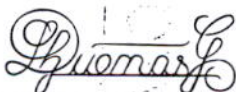
Mediante la Resolución No. 1050 del 26 de diciembre de 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió concepto favorable sobre el estudio técnico presentado por el municipio de Girardota (Antioquia), concluyendo la viabilidad de implementar dos (2) curadurías urbanas en dicho municipio y asignando el correspondiente factor municipal para la liquidación de expensas.

Ahora bien, en atención a que el municipio de Girardota interpuso recurso de reposición este se resolvió mediante Resolución No. 0204 del 7 de abril de 2026, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1050 del 26 de diciembre de 2025, mediante la cual se había emitido concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Girardota (Antioquia) y asignado el factor municipal para la liquidación de expensas, decidiendo sobre los argumentos formulados por el recurrente dentro de la actuación administrativa.

Enlace de consulta: <https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/resolucion-1050-2025.pdf>

Lo anterior se informa para su conocimiento, en consideración a las funciones de inspección, vigilancia y control que ejerce esa Superintendencia respecto de las curadurías urbanas.

Atentamente,



LUIS HAIR DUEÑAS GÓMEZ

Subdirector

Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial

- Anexo: 1. Resolución 0950 – 2025
2. Resolución 0989 – 2025
3. Resolución 1050 – 2025
4. Resolución 0204 - 2026

Elaboró: 
A. Reyes
Contratista
SPDUT

Revisó: 
H. Molina
Profesional Especializado
SPDUT

RESOLUCIÓN NÚMERO **0950** DE 05-DIC-2025

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Sabaneta - Antioquia, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Decreto Ley 3571 de 2011; y los artículos 2.2.6.6.2.1, 2.2.6.6.2.2 y 2.2.6.6.8.4 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 2º del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016 estableció que: *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará por acto administrativo los municipios que de acuerdo con su actividad edificadora requieren implementar la figura de curador urbano, una vez expedido el acto administrativo, los alcaldes podrán determinar el número de curadores que requiere su municipio e iniciar el proceso de designación de conformidad con lo establecido en el presente artículo, sin que en ningún caso sean menos de dos (2)".*

Que dando cumplimiento a lo ordenado por el párrafo 2º del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 95 de 2019 *"Por la cual se determina la implementación de la figura de Curador Urbano en diecinueve (19) municipios de acuerdo con su actividad edificadora"*, indicando en su artículo primero, que el municipio de Sabaneta, Antioquia requiere implementar la figura del curador urbano.

Que el artículo 2.2.6.6.2.1 del Decreto 1077 de 2015, respecto al número de curadores urbanos señala que: *"Los municipios y distritos podrán establecer, previo concepto favorable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el número de curadores urbanos en su jurisdicción, teniendo en cuenta la actividad edificadora, el volumen de las solicitudes de licencias urbanísticas, las necesidades del servicio y la sostenibilidad de las curadurías urbanas. En todo caso, cuando el municipio o distrito opte por la figura de curador urbano, garantizará que este servicio sea prestado, al menos por dos de ellos".*

Que el artículo 2.2.6.6.2.2 ídem, establece que: *"Los municipios o distritos que por primera vez designen curadores urbanos, deberán elaborar de manera previa a la convocatoria del concurso de méritos de que trata la siguiente sección, un estudio técnico que sustente la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de las curadurías urbanas con base en la metodología que para tal fin disponga el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (...) La aprobación del estudio técnico y la asignación del factor municipal para la liquidación de las expensas por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante resolución, será requisito imprescindible para la convocatoria al concurso."*

Resolución No. **0950** del **05-DIC-2025**

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Sabaneta - Antioquia, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

Que el parágrafo del artículo 2.2.6.6.8.4 ibidem, respecto a la asignación del factor municipal, señala que: *"De conformidad con lo establecido en el presente decreto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará mediante resolución el factor municipal para la liquidación de las expensas de los municipios que decidan designar curadores urbanos por primera vez"*.

Que mediante la Resolución 0205 de 2013, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adoptó la metodología para definir la viabilidad de designar curadores urbanos y estableció las fórmulas para efectuar su análisis.

Que la metodología acogida en la resolución previamente señalada consta de dos módulos, denominados "A" y "B". El módulo A corresponde a una plantilla de Excel con la cual el municipio o distrito elabora el estudio técnico que sustenta la implementación de curadurías urbanas y el módulo B determina las fórmulas para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio defina la viabilidad de designar curadores urbanos por primera vez o adicione el número de los ya existentes, y en caso de ser favorable, asigne el factor municipal.

Que el artículo 3° de la Resolución 205 de 2013 dispone que le corresponde al alcalde municipal o distrital aportar el estudio técnico que sustenta la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de los curadores urbanos en el municipio, con base en la metodología adoptada por la mencionada resolución.

Que mediante los radicados 2025ER0076364 y 2025ER0076385, ambos del 18 de junio de 2025, el Alcalde del municipio de Sabaneta - Antioquia, Doctor Alder Cruz Ocampo, radicó ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el estudio técnico para sustentar la designación de dos (2) curadores urbanos, con base en la metodología adoptada por dicha cartera.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio verificó la información consignada en el estudio técnico e identificó la necesidad de realizar ajustes en las pestañas I, II, IV, V y VI del módulo A, lo cual fue informado al Alcalde del municipio de Sabaneta - Antioquia, mediante oficio con número de radicado 2025EE0039214 del 3 de julio de 2025.

Que, mediante radicado No. 2025ER0136088 de 24 de septiembre de 2025, el municipio de Sabaneta - Antioquia, remitió el estudio técnico ajustado, en atención a la solicitud efectuada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, una vez revisados los ajustes presentados al estudio técnico, mediante correo electrónico del 25 de septiembre de 2025 se advirtió que no fueron allegados en su totalidad los requerimientos formulados por el Ministerio, en particular los relacionados con los certificados de licencias de urbanización y parcelación correspondientes al periodo 2014-2024, el acuerdo municipal del cual se derivan los datos sobre los salarios del personal propuesto y el ajuste del factor de dedicación del personal operativo.

Resolución No.

0950

del **05-DIC-2025**

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Sabaneta - Antioquia, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

Que, en atención al anterior requerimiento, mediante los correos electrónicos del 8 y 20 de octubre de 2025, el municipio de Sabaneta - Antioquia remitió los ajustes faltantes al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, en uso de sus facultades, efectuó la revisión de la información remitida por el municipio de Sabaneta - Antioquia, identificando lo siguiente:

- Las cifras reportadas en el estudio técnico respecto de las licencias de construcción, urbanización y parcelación corresponden a la información proveniente de los expedientes oficiales que reposan en la Secretaría de Planeación de la Alcaldía del municipio de Sabaneta - Antioquia.
- En el estudio técnico se reporta que, durante el período comprendido entre los años 2014 y 2024, se expidieron anualmente en promedio ciento cuarenta y cinco (145) licencias de construcción, con un promedio anual de doscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y un metros cuadrados (289.761 m²) licenciados.
- Durante el mismo período (2014 - 2024), se expidieron anualmente en promedio cuatro (4) licencias de urbanización y parcelación, con un promedio anual de cincuenta mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados (50.579 m²) licenciados.
- La actividad edificadora del municipio de Sabaneta - Antioquia, se encuentra distribuida en un 82 % para uso residencial y un 18 % para usos comercial, industrial e institucional.
- El promedio anual de metros cuadrados licenciados, el número de licencias para el periodo de análisis y la categoría del municipio, permiten efectuar el cálculo del factor municipal "m" para el cobro de las expensas urbanas.

Que, para realizar el análisis sobre la viabilidad de implementar las curadurías urbanas en el municipio de Sabaneta - Antioquia y para la asignación del factor municipal "m", la Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial aplicó las fórmulas de cálculo del módulo B de la metodología dispuesta en la Resolución 0205 de 2013.

Que la subdirección en mención calculó el factor municipal de conformidad con las variables y coeficientes establecidos en el módulo B de la metodología dispuesta en la Resolución 0205 de 2013, estimando un resultado para el municipio de Sabaneta - Antioquia, de 0,938.

Resolución No. **0950** del **05-DIC-2025**

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Sabaneta - Antioquia, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

Que además dicha dependencia, realizó la proyección de los ingresos que posiblemente recaudarían las curadurías urbanas, lo cual se contrastó con los costos que podría conllevar su funcionamiento. Lo anterior, con el propósito de establecer un balance de los posibles ingresos y egresos, así como la sostenibilidad financiera de implementar la figura del curador urbano.

Que el cálculo de los posibles ingresos que podrían percibir las curadurías urbanas, lo efectuó la subdirección referida con base en la fórmula para el cálculo de las expensas determinada en el artículo 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015; mientras que los costos corresponden a los aportados en el estudio técnico, por el municipio de Sabaneta - Antioquia

Que de acuerdo con el análisis realizado se identificó que la diferencia entre ingresos y egresos estimada, expresada en porcentaje, equivale a un 8,60% del total de los ingresos calculados.

Que dado que el porcentaje estimado entre ingresos y gastos, se encuentra por encima del valor mínimo de desbalance definido por la metodología en el módulo B (-10%), se concluye que bajo la estructura de costos propuesta y la tendencia del mercado que se analizó, se estima factible implementar un número de dos (2) curadurías urbanas en el municipio de Sabaneta - Antioquia.

Que mediante memorando 2025IE0012116 de 12 de noviembre de 2025, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial le comunicó a la señora Ministra, sobre el presente acto administrativo, y el sustento técnico y jurídico para la expedición del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el estudio técnico remitido por el municipio de Sabaneta - Antioquia, otorgándole viabilidad para designar a dos (2) curadores urbanos en el municipio, siendo éste un requisito previo indispensable para adelantar la convocatoria al respectivo concurso de méritos para la designación de los curadores urbanos.

Parágrafo: Hacen parte integral del presente acto administrativo, el estudio técnico presentado por el municipio de Sabaneta - Antioquia (módulo A de la metodología adoptada por la Resolución 0205 de 2013), las estimaciones realizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el módulo B de la mencionada metodología y el informe técnico complementario.

Artículo 2. Asignar como factor municipal "m" para el cobro de expensas urbanas en el municipio de Sabaneta - Antioquia el valor de 0,938, con fundamento en la información suministrada por el municipio y la metodología de que trata la Resolución 0205 de 2013.

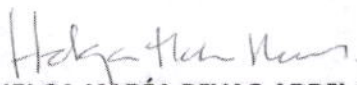
Resolución No. **0950** del **05-DIC-2025**

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Sabaneta - Antioquia, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación a la alcaldía de Sabaneta - Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **05-DIC-2025**


HELGA MARÍA RIVAS ARDILA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró:
A. Reyes
Contratista
Subdirección de Políticas de
Desarrollo Urbano y Territorial

Revisó:
B. B. Mamian
Contratistas
Subdirección de Políticas de
Desarrollo Urbano y Territorial

Aprobó:
L. Dueñas
Subdirector
Subdirección de Políticas de
Desarrollo Urbano y Territorial

Aprobó:
C. Ramírez
Directora
Dirección de Espacio Urbano y
Territorial

Aprobó:
R. Bernal
Jefe (E)
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:
A. Marsiglia
Viceministra
Viceministerio de Vivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO **0989** DE 16 DIC 2025

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Decreto Ley 3571 de 2011; y los artículos 2.2.6.6.2.1, 2.2.6.6.2.2 y 2.2.6.6.8.4 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 2º del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016 estableció que: *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará por acto administrativo los municipios que de acuerdo con su actividad edificadora requieren implementar la figura de curador urbano, una vez expedido el acto administrativo, los alcaldes podrán determinar el número de curadores que requiere su municipio e iniciar el proceso de designación de conformidad con lo establecido en el presente artículo, sin que en ningún caso sean menos de dos (2)"*.

Que dando cumplimiento a lo ordenado por el párrafo 2º del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 95 de 2019 *"Por la cual se determina la implementación de la figura de Curador Urbano en diecinueve (19) municipios de acuerdo con su actividad edificadora"*, indicando en su artículo primero, que el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca requiere implementar la figura del curador urbano.

Que el artículo 2.2.6.6.2.1 del Decreto 1077 de 2015, respecto al número de curadores urbanos dispone que: *"Los municipios y distritos podrán establecer, previo concepto favorable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el número de curadores urbanos en su jurisdicción, teniendo en cuenta la actividad edificadora, el volumen de las solicitudes de licencias urbanísticas, las necesidades del servicio y la sostenibilidad de las curadurías urbanas. En todo caso, cuando el municipio o distrito opte por la figura de curador urbano, garantizará que este servicio sea prestado, al menos por dos de ellos"*.

Que el artículo 2.2.6.6.2.2 ídem, establece que: *"Los municipios o distritos que por primera vez designen curadores urbanos, deberán elaborar de manera previa a la convocatoria del concurso de méritos de que trata la siguiente sección, un estudio técnico que sustente la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de las curadurías urbanas con base en la metodología que para tal fin disponga el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (...) La aprobación del estudio técnico y la asignación del factor municipal para la*

Resolución No.

0989

del 16 DIC 2025

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

liquidación de las expensas por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante resolución, será requisito imprescindible para la convocatoria al concurso."

Que el parágrafo del artículo 2.2.6.6.8.4 ibidem, respecto a la asignación del factor municipal, reza que: *"De conformidad con lo establecido en el presente decreto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará mediante resolución el factor municipal para la liquidación de las expensas de los municipios que decidan designar curadores urbanos por primera vez"*.

Que mediante la Resolución 0205 de 2013, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adoptó la metodología para definir la viabilidad de designar curadores urbanos y estableció las fórmulas para efectuar su análisis.

Que la metodología acogida en la resolución previamente señalada consta de dos módulos, denominados "A" y "B". El módulo A corresponde a una plantilla de Excel con la cual el municipio o distrito elabora el estudio técnico que sustenta la implementación de curadurías urbanas y el módulo B determina las fórmulas para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio defina la viabilidad de designar curadores urbanos por primera vez o adicione el número de los ya existentes, y en caso de ser favorable, asigne el factor municipal.

Que el artículo 3º de la Resolución 0205 de 2013 dispone que le corresponde al alcalde municipal o distrital aportar el estudio técnico que sustenta la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de los curadores urbanos en el municipio, con base en la metodología adoptada por la mencionada resolución.

Que mediante el radicado nº. 2025ER0128882 de 09 de septiembre de 2025, el Alcalde municipal de Zipaquirá - Cundinamarca, doctor Fabián Mauricio Rojas García, y el Secretario de Planeación Municipal - Andrés Felipe Silva del Castillo, radicaron ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el estudio técnico para sustentar la designación de dos (2) curadores urbanos, con base en la metodología adoptada por dicha cartera.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio verificó la información consignada en el estudio técnico e identificó la necesidad de realizar ajustes en las pestañas I, II, IV, V, VI y VII del módulo A, lo cual fue puesto en conocimiento al alcalde del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, según consta en el oficio nº. 2025EE0062211 de 30 de septiembre de 2025.

Que, mediante comunicación nº. 2025ER0158107 de 04 de noviembre de 2025, el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, remitió el estudio técnico ajustado, en atención a la solicitud efectuada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No.

0989

del 16 DIC 2025

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

Que la Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, en uso de sus facultades efectuó la revisión de toda la información remitida por el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, identificando lo siguiente:

- Las cifras reportadas en el estudio técnico respecto de las licencias de construcción, urbanización y parcelación corresponden a la información proveniente del reporte que el municipio le ha realizado al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.
- En el estudio técnico se informa que, durante el período comprendido entre los años 2014 y 2024, se expidieron anualmente en promedio ciento ochenta y ocho (188) licencias de construcción, con un promedio anual de ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados (167.493 m²) licenciados.
- Durante el mismo período (2014 - 2024), se expidieron anualmente en promedio cinco (5) licencias de urbanización y parcelación, con un promedio anual de trescientos quince mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados (315.497 m²) licenciados.
- La actividad edificadora del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, se encuentra distribuida en un 90 % para uso residencial y un 10% para usos comercial, industrial e institucional.
- El promedio anual de metros cuadrados licenciados, el número de licencias para el período de análisis y la categoría del municipio, permiten efectuar el cálculo del factor municipal "m" para el cobro de las expensas urbanas.

Que, para realizar el análisis sobre la viabilidad de implementar las curadurías urbanas en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca y para la asignación del factor municipal "m", la Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial aplicó las fórmulas de cálculo del módulo B de la metodología dispuesta en la Resolución 0205 de 2013.

Que la subdirección en mención calculó el factor municipal de conformidad con las variables y coeficientes establecidos en el módulo B de la metodología dispuesta en la Resolución 0205 de 2013, estimando un resultado para el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, de 0,675.

Que la subdirección previamente referida realizó la proyección de los ingresos que posiblemente recaudarían las curadurías urbanas, lo cual se contrastó con los costos que podría conllevar su funcionamiento. Lo anterior, con el propósito de establecer un balance de los posibles ingresos y egresos, así como la sostenibilidad financiera de implementar la figura del curador urbano.

Resolución No.

0989

del 16 DIC 2025

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

Que el cálculo de los posibles ingresos que podrían percibir las curadurías urbanas, lo efectuó la subdirección antes indicada con base en la fórmula para el cálculo de las expensas establecida en el artículo 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015. Mientras que los costos corresponden a los aportados en el estudio técnico, por el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca.

Que de acuerdo con el análisis realizado se identificó que la diferencia entre ingresos y egresos estimada, expresada en porcentaje, equivale a un 3,12% del total de los ingresos calculados.

Que dado que el porcentaje estimado entre ingresos y gastos, se encuentra por encima del valor mínimo de desbalance definido por la metodología en el módulo B (-10%), se concluye que bajo la estructura de costos propuesta y la tendencia del mercado que se analizó, se estima factible implementar un número de dos (2) curadurías urbanas en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca.

Que mediante memorando 2025IE0012371 de 19 de noviembre de 2025, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial le comunicó a la señora Ministra, sobre el presente acto administrativo, y el sustento técnico y jurídico para la expedición del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el estudio técnico remitido por el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, otorgándole viabilidad para designar a dos (2) curadores urbanos en el municipio, siendo éste un requisito previo indispensable para adelantar la convocatoria al respectivo concurso de méritos para la designación de los curadores urbanos.

Parágrafo: Hacen parte integral del presente acto administrativo, el estudio técnico presentado por el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca (módulo A de la metodología adoptada por la Resolución 0205 de 2013), las estimaciones realizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el módulo B de la mencionada metodología y el informe técnico complementario.

Artículo 2. Asignar como factor municipal "m" para el cobro de expensas urbanas en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca el valor de 0,675, con fundamento en la información suministrada por el municipio y la metodología de que trata la Resolución 0205 de 2013.

Resolución No.

0989

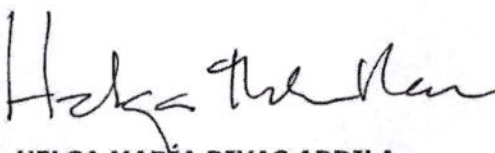
del **16 DIC 2025**

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación a la alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 DIC 2025**



HELGA MARÍA RIVAS ARDILA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró:
Beldany Báez Sanabria
Contratista
Subdirección de Políticas de
Desarrollo Urbano y Territorial

Revisó:
Vivíeth Mamian Ramo
Contratista
Subdirección de Políticas de
Desarrollo Urbano y Territorial

Aprobó:
Luis Hair Dueñas Gómez
Subdirector
Subdirección de Políticas de
Desarrollo Urbano y Territorial

Aprobó:
Claudia Ramírez Montilla
Directora
Dirección de Espacio Urbano y
Territorial

Aprobó:
Rodrigo Andrés Bernal Montero
Jefe (E)
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:
Aydee Marqueza Marsiglia Bello
Viceministra
Viceministerio de Vivienda

MARSIGLIA
BELLO
AYDEE
MARQUEZA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1050** DE 26-DIC-2025

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Girardota - Antioquia, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Decreto Ley 3571 de 2011; y los artículos 2.2.6.6.2.1, 2.2.6.6.2.2 y 2.2.6.6.8.4 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 2º del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016 estableció que: *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará por acto administrativo los municipios que de acuerdo con su actividad edificadora requieren implementar la figura de curador urbano, una vez expedido el acto administrativo, los alcaldes podrán determinar el número de curadores que requiere su municipio e iniciar el proceso de designación de conformidad con lo establecido en el presente artículo, sin que en ningún caso sean menos de dos (2)".*

Que dando cumplimiento a lo ordenado por el párrafo 2º del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 95 de 2019 *"Por la cual se determina la implementación de la figura de Curador Urbano en diecinueve (19) municipios de acuerdo con su actividad edificadora"*, indicando en su artículo primero, que el municipio de Girardota - Antioquia requiere implementar la figura del curador urbano.

Que el artículo 2.2.6.6.2.1 del Decreto 1077 de 2015, respecto al número de curadores urbanos señala que: *"Los municipios y distritos podrán establecer, previo concepto favorable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el número de curadores urbanos en su jurisdicción, teniendo en cuenta la actividad edificadora, el volumen de las solicitudes de licencias urbanísticas, las necesidades del servicio y la sostenibilidad de las curadurías urbanas. En todo caso, cuando el municipio o distrito opte por la figura de curador urbano, garantizará que este servicio sea prestado, al menos por dos de ellos".*

Que el artículo 2.2.6.6.2.2 ídem, establece que: *"Los municipios o distritos que por primera vez designen curadores urbanos, deberán elaborar de manera previa a la convocatoria del concurso de méritos de que trata la siguiente sección, un estudio técnico que sustente la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de las curadurías urbanas con base en la metodología que para tal fin disponga el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (...) La aprobación del estudio técnico y la asignación del factor municipal para la*

Resolución No. **1050** del **26-DIC-2025**

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Girardota - Antioquia, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

liquidación de las expensas por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante resolución, será requisito imprescindible para la convocatoria al concurso."

Que el parágrafo del artículo 2.2.6.6.8.4 ibidem, respecto a la asignación del factor municipal, dispone que: *"De conformidad con lo establecido en el presente decreto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará mediante resolución el factor municipal para la liquidación de las expensas de los municipios que decidan designar curadores urbanos por primera vez"*.

Que mediante la Resolución 0205 de 2013, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adoptó la metodología para definir la viabilidad de designar curadores urbanos y estableció las fórmulas para efectuar su análisis.

Que la metodología acogida en la resolución previamente señalada consta de dos módulos, denominados "A" y "B". El módulo A corresponde a una plantilla de Excel con la cual el municipio o distrito elabora el estudio técnico que sustenta la implementación de curadurías urbanas y el módulo B determina las fórmulas para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio defina la viabilidad de designar curadores urbanos por primera vez o adicione el número de los ya existentes, y en caso de ser favorable, asigne el factor municipal.

Que el artículo 3º de la Resolución 205 de 2013 dispone que le corresponde al alcalde municipal o distrital aportar el estudio técnico que sustenta la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de los curadores urbanos en el municipio, con base en la metodología adoptada por la mencionada resolución.

Que mediante el radicado 2025ER0137671 del 24 de septiembre de 2025, el Alcalde del municipio de Girardota - Antioquia, Doctor Kevin René Bernal Morales, radicó ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el estudio técnico para sustentar la designación de dos (2) curadores urbanos, con base en la metodología adoptada por esta cartera.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio verificó la información consignada en el estudio técnico e identificó la necesidad de realizar ajustes en las pestañas I, V y VI del módulo A, lo cual fue informado al Alcalde del municipio de Girardota - Antioquia, mediante oficio con número de radicado 2025EE0065646 del 8 de octubre de 2025.

Que, mediante radicado No. 2025ER0156428 de 30 de octubre de 2025, el municipio de Girardota - Antioquia, remitió el estudio técnico ajustado, en atención a la solicitud efectuada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. **1050** del **26-DIC-2025**

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Girardota - Antioquia, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

Que la Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, en uso de sus facultades, efectuó la revisión de la información remitida por el municipio de Girardota - Antioquia, identificando lo siguiente:

- Las cifras reportadas en el estudio técnico respecto de las licencias de construcción, urbanización y parcelación corresponden a la información proveniente de los expedientes oficiales que reposan en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía del municipio de Girardota - Antioquia.
- En el estudio técnico se reporta que, durante el período comprendido entre los años 2015 y 2024, se expidieron anualmente en promedio ciento treinta y tres (133) licencias de construcción, con un promedio anual de ochenta y nueve mil trescientos dieciséis metros cuadrados (89.316 m^2) licenciados.
- Durante el mismo período (2015 - 2024), se expidieron anualmente en promedio cinco (5) licencias de urbanización y parcelación, con un promedio anual de ciento cincuenta mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (150.247 m^2) licenciados.
- La actividad edificadora del municipio de Girardota - Antioquia, se encuentra distribuida en un 53 % para uso residencial y un 47 % para usos comercial, industrial e institucional.
- El promedio anual de metros cuadrados licenciados, el número de licencias para el periodo de análisis y la categoría del municipio, permiten efectuar el cálculo del factor municipal "m" para el cobro de las expensas urbanas.

Que, para realizar el análisis sobre la viabilidad de implementar las curadurías urbanas en el municipio de Girardota - Antioquia y para la asignación del factor municipal "m", la Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial aplicó las fórmulas de cálculo del módulo B de la metodología dispuesta en la Resolución 0205 de 2013.

Que la subdirección en mención calculó el factor municipal de conformidad con las variables y coeficientes establecidos en el módulo B de la metodología dispuesta en la Resolución 0205 de 2013, estimando un resultado para el municipio de Girardota - Antioquia de 0,638.

Que además dicha dependencia, realizó la proyección de los ingresos que posiblemente recaudarían las curadurías urbanas, lo cual se contrastó con los costos que podría conllevar su funcionamiento. Lo anterior, con el propósito de establecer un balance de los posibles ingresos y egresos, así como la sostenibilidad financiera de implementar la figura del curador urbano.

Resolución No. **1050** del **26-DIC-2025**

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Girardota - Antioquia, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

Que el cálculo de los posibles ingresos que podrían percibir las curadurías urbanas, lo efectuó la subdirección referida con base en la fórmula para el cálculo de las expensas determinada en el artículo 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015; mientras que los costos corresponden a los aportados en el estudio técnico, por el municipio de Girardota - Antioquia

Que de acuerdo con el análisis realizado se identificó que la diferencia entre ingresos y egresos estimada, expresada en porcentaje, equivale a un 2,79% del total de los ingresos calculados.

Que dado que el porcentaje estimado entre ingresos y gastos, se encuentra por encima del valor mínimo de desbalance definido por la metodología en el módulo B (-10%), se concluye que bajo la estructura de costos propuesta y la tendencia del mercado que se analizó, se estima factible implementar un número de dos (2) curadurías urbanas en el municipio de Girardota - Antioquia.

Que mediante memorando 2025IE0013312 de 11 de diciembre de 2025, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial comunicó a la señora Ministra, sobre el presente acto administrativo, y el sustento técnico y jurídico para la expedición del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el estudio técnico remitido por el municipio de Girardota - Antioquia, otorgándole viabilidad para designar a dos (2) curadores urbanos en el municipio, siendo éste un requisito previo indispensable para adelantar la convocatoria al respectivo concurso de méritos para la designación de los curadores urbanos.

Parágrafo: Hacen parte integral del presente acto administrativo, el estudio técnico presentado por el municipio de Girardota - Antioquia (módulo A de la metodología adoptada por la Resolución 0205 de 2013), las estimaciones realizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el módulo B de la mencionada metodología y el informe técnico complementario.

Artículo 2. Asignar como factor municipal "m" para el cobro de expensas urbanas en el municipio de Girardota - Antioquia el valor de 0,638, con fundamento en la información suministrada por el municipio y la metodología de que trata la Resolución 0205 de 2013.

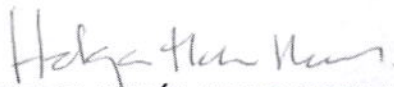
Resolución No. **1050** del **26-DIC-2025**

"Por medio de la cual se emite concepto favorable sobre el estudio técnico del municipio de Girardota – Antioquia, y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación a la alcaldía de Girardota – Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26-DIC-2025**



HELGA MARÍA RIVAS ARDILA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

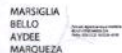
Elaboró:
Angie Reyes Nuñez
Contratista
Subdirección de Políticas de
Desarrollo Urbano y Territorial

Revisó:
Beldany Báez / Vivieth Mamian
Contratistas
Subdirección de Políticas de
Desarrollo Urbano y Territorial

Aprobó:
Luis Hair Dueñas Gómez
Subdirector
Subdirección de Políticas de
Desarrollo Urbano y Territorial

Aprobó:
Claudia Ramírez Montilla
Directora
Dirección de Espacio Urbano y
Territorial

Aprobó:
Rodrigo Andrés Bernal Montero
Jefe (E)
Oficina Asesora Jurídica


Aprobó:
Aydee Marqueza Marsiglia Bello
Viceministra
Viceministerio de Vivienda